


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA REFORMA AL PAC DE 2019
N° PAC-ESPAM-MFL-01-03-2019
Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ. Mgs. PhD.
RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"
CONSIDERANDO

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar de acuerdo a estos preceptos. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, el Inciso Primero del Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Sin restricciones, lo cual es concordante con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia.

QUE, en el Registro Oficial Suplemento N° 100, de 14 de Octubre de 2013, se reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

QUE, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: "...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

QUE, el Art. 48 de las Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector (a) es la primera Autoridad ejecutiva y representante legal de la institución, lo cual guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, actuando la Rectora de la ESPAM MFL, en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-S0.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016.

QUE, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es la Máxima Autoridad ejecutiva de la Institución.

QUE, el Artículo 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Objeto y Ámbito.- determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de



presente reforma presupuestaria se incorpore al POA y PAC 2019, según certificación de fecha 29 de Enero de 2019, expedidas por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

QUE, mediante Resolución N° 003-2019, de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2019, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, en concordancia con los Memorandos N° ESPAM MFL-DAF-2019-059-M, de fecha 15 de Febrero de 2019; N° ESPAM MFL-DAF-2019-061-M de fecha 19 de Febrero de 2019; N° ESPAM MFL-DAF-2019-037 de fecha 29 de Enero de 2019; y, N° ESPAM MFL-DAF-2019-039B-M, de fecha 31 de Enero de 2019; aprobó modificaciones al presupuesto del año 2019, debido a que en el Presupuesto Inicial, no están asignados recursos de acuerdo a las necesidades Institucionales y las que fueron establecidas en el PAC, ordenando que la presente reforma presupuestaria se incorpore al POA y PAC 2019, según certificación de fecha 6 de Marzo de 2019, expedidas por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

QUE, mediante Resolución N° 004-2019, de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de Marzo de 2019, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, en concordancia con el Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2019-069B-M, de fecha 25 de Febrero de 2019; aprobó modificaciones al presupuesto del año 2019, debido a que en el Presupuesto Inicial, no están asignados recursos de acuerdo a las necesidades Institucionales y las que fueron establecidas en el PAC, ordenando que la presente reforma presupuestaria se incorpore al POA y PAC 2019, según certificación de fecha 8 de Marzo de 2019, expedidas por la Señora Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez, Secretaria General de la de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

QUE, la mayoría de las adquisiciones debidamente estructuradas servirán para fines académicos, razón de ser de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y según el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la finalidad del Sistema de Educación Superior expresamente indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, en el mismo sentido el Art. 351 de la Constitución de la República, en cuanto a los principios del Sistema de Educación Superior expresa "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

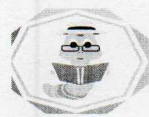
En Uso de sus facultades y Atribuciones establecidas en la Constitucionales y Legales; en especial, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General; y, Resoluciones del INCOP (hoy SERCOP), en consonancia con la Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, mediante la cual se expide la codificación y actualización de las reformas del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, la suscrita Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

RESUELVE

Art. 1.-REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, correspondiente al año 2019, de conformidad a la normativa invocada, relacionado con el Inciso segundo y tercero del Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo a proceder con las adquisiciones de diferentes proyectos académicos y administrativos de la Institución, en los términos que expresamente y como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, se detalla a continuación:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

PROGRAMA 01-SIN PROYECTO- ACTIVIDAD 001											
Prg	Sprg	Pry	Act	Obr	ITEMS GASTOS	DENOMINACIÓN	Ubic. Geog.	Fte.	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
'01	'00	'000	'001	'000	510105	Remuneraciones Unificadas	1300	'003	451.624,58	795.335,53	1.246.960,11
'01	'00	'000	'001	'000	510106	Salarios Unificados	1300	'003	837.129,00	- 55.646,36	781.482,64



'01	'00	'000	'001	'000	510203	Décimo Tercer Sueldo	1300	'003	112.100,00	82.738,17	194.838,17
'01	'00	'000	'001	'000	510204	Décimo Cuarto Sueldo	1300	'002	399,00	- 5,00	394,00
'01	'00	'000	'001	'000	510204	Décimo Cuarto Sueldo	1300	'003	78.523,00	8.551,00	87.074,00
'01	'00	'000	'001	'000	510304	Compensación por Transporte	1300	'003	13.915,00	- 955,00	12.960,00
'01	'00	'000	'001	'000	510306	Alimentación	1300	'003	111.320,00	- 7.784,00	103.536,00
'01	'00	'000	'001	'000	510401	Por Cargas Familiares	1300	'003	1.561,00	4.739,00	6.300,00
'01	'00	'000	'001	'000	510408	Subsidio de Antigüedad	1300	'003	3.307,00	10.733,00	14.040,00
'01	'00	'000	'001	'000	510510	Servicios Personales por Contrato	1300	'002	114,00	6.210,00	6.324,00
'01	'00	'000	'001	'000	510510	Servicios Personales por Contrato	1300	'003	193.438,00	- 5.758,00	187.680,00
'01	'00	'000	'001	'000	510513	Encargos	1300	'003	24.793,00	77.612,84	102.405,84
'01	'00	'000	'001	000+	510601	Aporte Patronal	1300	'002	612,00	- 1,68	610,32
'01	'00	'000	'001	000+	510601	Aporte Patronal	1300	'003	154.526,00	80.570,43	235.096,43
'01	'00	'000	'001	'000	510602	Fondo de Reserva	1300	'002	527,00	- 0,20	526,80
'01	'00	'000	'001	'000	510602	Fondo de Reserva	1300	'003	185.757,00	13.316,36	199.073,36
'01	'00	'000	'001	'000	510704	Compensación por Desahucio	1300	'003	-	815,45	815,45
'01	'00	'000	'001	'000	510706	Beneficio por Jubilación	1300	'003	-	12.390,00	12.390,00
'01	'00	'000	'001	'000	530202	Fletes y Maniobras	1302	'003	-	5,00	5,00
'01	'00	'000	'001	'000	530204	Edición-Impresión-Reproducción-Publicaciones-Suscripciones-Fotocopiado-Traducción-Empastado-Enmarcación-Serigrafía-Fotografía-Carnetización-Filmación e imágenes satelitales	1302	'003	-	200,00	200,00
'01	'00	'000	'001	'000	530301	Pasajes al Interior	1302	'003	5.831,00	- 602,00	5.229,00
'01	'00	'000	'001	'000	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1302	'001	1.569.485,00	- 1.379.160,48	190.324,52
'01	'00	'000	'001	'000	530612	Capacitación a Servidores Públicos	1302	'001	-	1.792,00	1.792,00
'01	'00	'000	'001	'000	530811	Insumos-Bienes-Materiales y Suministros para la Construcción-Electricidad-Plomería-Carpintería-Señalización Vial Navegación y Contraincendios	1302	'003	-	200,00	200,00
'01	'00	'000	'001	'000	531409	Libros y Colecciones	1302	'003	-	347,00	347,00
'01	'00	'000	'001	'000	570203	Comisiones Bancarias	1302	'003	-	250,00	250,00
SUBTOTAL									3.744.961,58	- 354.106,94	3.390.854,64

PROGRAMA 82 -SIN PROYECTO - ACTIVIDAD 001

'82	'00	'000	'001	'000	510108	Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios	1300	'003	3.175.928,00	97.899,40	3.273.827,40
'82	'00	'000	'001	'000	510203	Décimo Tercer Sueldo	1300	'001	-	106.823,47	106.823,47
'82	'00	'000	'001	'000	510203	Décimo Tercer Sueldo	1300	'003	442.378,00	- 159.041,97	283.336,03
'82	'00	'000	'001	'000	510204	Décimo Cuarto Sueldo	1300	'001	-	28.236,67	28.236,67
'82	'00	'000	'001	'000	510204	Décimo Cuarto Sueldo	1300	'003	71.631,00	- 32.625,00	39.006,00
'82	'00	'000	'001	'000	510510	Servicios Personales por Contrato	1300	'001	245.570,00	1.036.311,23	1.281.881,23
'82	'00	'000	'001	'000	510510	Servicios Personales por Contrato	1300	'003	918.793,00	- 918.793,00	-
'82	'00	'000	'001	'000	510513	Encargos	1300	'003	31.813,00	94.391,96	126.204,96
'82	'00	'000	'001	'000	510601	Aporte Patronal	1300	'001	-	117.292,13	117.292,13
'82	'00	'000	'001	'000	510601	Aporte Patronal	1300	'003	264.617,00	46.486,12	311.103,12
'82	'00	'000	'001	'000	510602	Fondo de Reserva	1300	'001	-	106.780,70	106.780,70
'82	'00	'000	'001	'000	510602	Fondo de Reserva	1300	'003	368.721,00	- 85.498,44	283.222,56
'82	'00	'000	'001	'000	530105	Telecomunicaciones	1302	'003	38.650,00	- 9.373,63	29.276,37
'82	'00	'000	'001	'000	530606	Viáticos por Gastos de Residencia	1302	'003	-	8.496,00	8.496,00
'82	'00	'000	'001	'000	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1302	'001	38.900,00	- 18.075,72	20.824,28
'82	'00	'000	'001	'000	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1302	'003	-	11.200,00	11.200,00



82	'00	'000	'001	'000	530804	Materiales de Oficina	1302	'002	-	355,60	355,60
82	'00	'000	'001	'000	530804	Materiales de oficina	1302	'003	-	9.373,63	9.373,63
82	'00	'000	'001	'000	530805	Materiales de Aseo	1302	'003	6.964,00	- 2.128,00	4.836,00
82	'00	'000	'001	'000	530807	Materiales de Impresión-Fotografía- Reproducción y Publicaciones	1302	'003	4.104,00	- 4.104,00	-
82	'00	'000	'001	'000	530812	Materiales Didácticos	1302	'002	156.821,00	- 72.140,32	84.680,68
82	'00	'000	'001	'000	530813	Repuestos y accesorios	1302	'002	-	61,60	61,60
82	'00	'000	'001	'000	530814	Suministros para Actividades Agropecuaria- Pesca y Caza	1302	'002	-	17.542,01	17.542,01
82	'00	'000	'001	'000	530823	Egresos para Sanidad Agropecuaria	1302	'002	-	47.977,99	47.977,99
82	'00	'000	'001	'000	570102	Tasas Generales-Impuestos-Contribuciones- Permisos-Licencias y Patentes	1302	'003	2.264,00	- 2.264,00	-

PROGRAMA 82 -PROYECTO 031 - ACTIVIDAD 001

82	00	031	001	000	780206	Becas	1302	001	-	124.661,54	124.661,54
82	00	031	001	000	840109	Décimo cuarto Sueldo	1302	001	204.551,64	- 204.551,64	-

PROGRAMA 82 -PROYECTO 032 - ACTIVIDAD 001

82	00	032	001	000	730105	Telecomunicaciones	1302	001	-	36.951,05	36.951,05
82	00	032	001	000	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1302	001	-	114.760,80	114.760,80
82	00	032	001	000	840107	Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos	1302	001	191.945,37	- 191.945,37	-

PROGRAMA 82 -PROYECTO 034 - ACTIVIDAD 001

82	00	034	001	000	840109	Libros y Colecciones	1302	001	37.237,57	- 33.630,00	3.607,57
82	00	034	001	000	710710	Por Compra de Renuncia	1302	001	-	33.630,00	33.630,00
SUBTOTAL									6.200.888,58	305.060,81	6.505.949,39

PROGRAMA 83-PROYECTO 106-ACTIVIDAD 001

83	'00	106	'001	'000	731403	Mobiliarios	1302	'001	-	98,56	98,56
83	'00	106	'001	'000	840103	Mobiliarios	1302	'001	-	752,30	752,30
83	'00	106	'001	'000	840109	Libros y Colecciones	1302	'001	5.244,91	- 850,86	4.394,05
SUBTOTAL									5.244,91	-	5.244,91

PROGRAMA 84- SIN PROYECTO - ACTIVIDAD 001

84	00	000	001	000	530204	Edición-Impresión-Reproducción- Publicaciones-Suscripciones-Fotocopiado- Traducción-Empastado-Enmarcación- Serigrafía-Fotografía-Carnetización- Filmación e imágenes satelitales	1302	003	69.946,00	-6673,73	63.272,27
84	00	000	001	000	530246	Servicio de identificación- Marcación- Autenticación- Rastreo- Monitoreo- Seguimiento y-o trazabilidad	1302	003	-	3407,04	3.407,04
84	00	000	001	000	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1302	003	142.546,00	-70677,49	71.868,51
84	00	000	001	000	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1302	003	-	160	160,00
84	00	000	001	000	530813	Repuestos y accesorios	1302	003	-	690	690,00
84	00	000	001	000	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	1302	003	253,00	-242	11,00
84	'00	000	'001	'000	570102	Tasas Generales-Impuestos- Contribuciones-Permisos-Licencias y Patentes	1302	003	-	2.258,69	2.258,69

PROGRAMA 84- PROYECTO 037 - ACTIVIDAD 001

84	'00	'037	'001	'000	730811	Insumos Materiales y Suministros para Construcción-Electricidad-Plomería- Carpintería-Señalización Vial Navegación Contra Incendios y Placas	1302	'001	-	40.072,35	40.072,35
----	-----	------	------	------	--------	---	------	------	---	-----------	-----------



84	'00	'037	'001	'000	730813	Repuestos y Accesorios	1302	'001	-	293,55	293,55	
84	'00	'037	'001	'000	840103	Mobiliarios	1302	'001	-	4.609,67	4.609,67	
84	'00	'037	'001	'000	840104	Maquinarias y Equipos	1302	001	-	5.780,00	5.780,00	
84	'00	'037	'001	'000	840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1302	001	-	74.506,88	74.506,88	
84	'00	'037	'001	'000	840109	Libros y Colecciones	1302	001	5.138,83	- 5.138,83	-	
SUBTOTAL										217.883,83	49.046,13	266.929,96
TOTAL										10.168.978,90	- 0,00	10.168.978,90

Art.2.-DISPONER a la Dirección de Planificación de la Institución, se proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y la publicación del PAC reformado, se eleve esta resolución y la documentación más relevante, al portal Institucional SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec), conforme a lo determinado en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 13 y 25 inciso segundo de su Reglamento General de aplicación; y, Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, mediante la cual se expide la codificación y actualización de las reformas del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás normativas vigentes;

Art.3.-ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera y Unidades involucradas en el desarrollo y ejecución del PAC.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Oficina del Rectorado, ubicada en el Edificio Administrativo de las Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, en la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los Once días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve.


 Eco. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. Ph.D.
RECTORA DE LA ESPAM MFL

